

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, siete (7) diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL a continuación de la sentencia de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN y POSTERIOR LIQUIDACIÓN

Radicación No. 20 001 31 10 001 **2017 00090 00**

Demandante: LUZ MADY BLANCO

Demandado: OSWALDO HUGO ALMENDRALES

1. Con fundamento en lo establecido en el artículo 509 del Código General del Proceso se CORRE TRASLADO a todos los interesados por el término de cinco (05) días del trabajo de partición realizado por el partidador designado por el despacho. Durante el lapso conferido podrán formular las objeciones que consideren pertinentes.

2. El trabajo liquidatorio fue aportado al expediente y obra como mensaje de datos. Para garantizar el derecho de contradicción y garantizar el desarrollo de la actuación posterior se pondrá en conocimiento de los apoderados judiciales de las partes a través del canal digital más idóneo. (Artículo 4 en concordancia con el parágrafo 1° del artículo 2 del Decreto 806 de 2020).

3. Se FIJA como honorarios a la partidora LIDELITH DUARTE BARRANCO la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$875.000). La suma señalada deberá ser cancelada por las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

CDN

Firmado Por:

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No_____de fecha
_____ se notifica a las
partes el presente auto, conforme al Art.
295 del CGP.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA
Secretario

JUEZ
JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **addf3bae37cbd17c946b43f73f979f1438b02f98984ada54527ecc7bd5f2573d**
Documento generado en 07/12/2020 11:02:52 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>